



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	16269/2022
Procedimiento:	Fomento de la Participación Ciudadana
SECRETARIA GENERAL	

Se emite el siguiente informe a tenor de lo establecido en el art. 3.3.d 1º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que exige la emisión de informe previo del Secretario, en los supuestos de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos..etc. Se tramita expediente (Expediente TAO 16269/2022) para la aprobación del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

1.- Legislación aplicable:

- Los artículos 4.1 a), 22.2.d), 25 (en la redacción dada por la LRSAL).
- Arts. 49, 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBL-, art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación o modificación de las Ordenanzas y reglamentos es el Pleno de la Corporación (art. 22.2.d) Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local) y por mayoría simple.

3.- En cuanto al procedimiento de elaboración y modificación de las ordenanzas y reglamentos, el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refiere al trámite de consulta pública, a través del portal Web. Según consta en el expediente, se ha realizado dicho trámite mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios de la sede electrónica entre los días 3 y 27 de junio de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770733674652615 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En el Preámbulo del Reglamento se hace una breve referencia a la competencia del Ayuntamiento y su potestad normativa para la elaboración de esta norma, así como a los principios de buena regulación del art 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente informe de impacto de género de 29 de julio de 2022 de la Agente de Igualdad, (DF III del RD 203/2021 de 30 de marzo, LO 3/ 227 y Ley 7/2012 de la Comunidad valenciana), así como informe de la asesora jurídica de servicios sociales de fecha 13 de julio de 2022, de impacto de la norma en la infancia, adolescencia y familia (ley 40/2003 de 18 de noviembre, LO 1/1996 de 15 de enero, Ley 12/2008 de 3 de Julio de la Generalidad).

El Reglamento que se somete a aprobación se ha incluido en el plan normativo anual para el ejercicio 2022, aprobado por decreto de Alcaldía num 1944 de 12 de abril de 2022

4- La tramitación de las ordenanzas y reglamentos, se regula en la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 49, 70.2 siendo la tramitación: acuerdo de aprobación inicial, período de exposición pública, aprobación definitiva previa resolución de alegaciones, si las hubiere, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De acuerdo con el art 70.2 Ley 7/85 de 2 de abril la ordenanza y el acuerdo de aprobación definitiva se publicarán en el BOP, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/85.

5- El Reglamento dispone que el acuerdo para la concesión así como para la revocación de estas distinciones se adoptará por el Ayuntamiento Pleno, con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Esta materia no está incluida en aquellas para las que el art 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL exige mayoría absoluta, por lo que estos acuerdos deben adoptarse por mayoría simple.(Dictamen Consejo Consultivo 213/2015 de 22 de Julio. Murcia)



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Es cuanto se informa, en la fecha que obra al documento electrónico.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770733674652615 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>